DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.590 | Miércoles 4 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2894823

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA DEL SECRETARIO O SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 24 exento.- Santiago, 26 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 19.175, Orgánica, Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DFL Nº 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Planta del Personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo transitorio de la ley Nº 20.417; en el decreto supremo Nº 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar “Por Orden del Presidente de la República”; en el decreto supremo Nº 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que Nombra Ministros de Estado en las Carteras que indica; en el decreto supremo Nº 19, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico cero papel Nº 11105/2026; en el memorando Nº 7810, de 25 de mayo de 2026, del Subsecretario del Medio Ambiente; en la resolución Nº 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y en las demás normas aplicables.

Considerando:

1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los subrogantes son aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente, por el solo ministerio de la ley, cuando estos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.

2.- Que, según lo establece el artículo 80 del Estatuto Administrativo antes referido, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, el servidor de la misma unidad que siga en orden jerárquico, que reúna los requisitos del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo mandatado en el artículo 81 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en el caso de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las funciones correspondientes.

3.- Que, de conformidad a la normativa vigente, los Secretarios y Secretarias Regionales Ministeriales son cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República.

4.- Que, precisamente, a través del decreto exento Nº 8, de 2 de junio de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el orden de subrogancia del Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota, precisando como primer

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

subrogante al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Minería Región de Arica y Parinacota, y, como segundo subrogante, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la misma región.

5.- Que, el Subsecretario del Medio Ambiente ha solicitado establecer un nuevo orden de subrogancia, designando como primer subrogante del Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota, y, como segundo subrogante, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de la misma región. Asimismo, se ha requerido incorporar un tercer subrogante, el Secretario o Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Arica y Parinacota.

6.- Que, por lo tanto, por razones de buen servicio y en virtud del principio de continuidad de la función pública, resulta procedente establecer un nuevo orden de subrogancia, a fin de que se ejerzan las labores de Secretario o Secretaria Regional Ministerial (S) del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota, cada vez que la persona titular se encuentre imposibilitada de desempeñar el cargo.

Decreto:

1.- Desígnese como primer subrogante del Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota.

2.- Desígnese como segundo subrogante del Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género Región de Arica y Parinacota.

3.- Desígnese como tercer subrogante del Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Arica y Parinacota.

4.- Déjese sin efecto el decreto exento Nº 8, de 2 de junio de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente.

5.- Establézcase que, por razones de buen servicio, la subrogación precitada producirá plenos efectos a contar del 26 de mayo de 2026, sin esperar a su total tramitación.

Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Francisca Ignacia Toledo Echegaray, Ministra del Medio Ambiente.- María Catalina Parot Donoso, Ministra de Bienes Nacionales.- Judith Makarena Marín Morales, Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.- Juan Francisco Undurraga Gazitúa, Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinente.- Paulina Sandoval V., Subsecretaria del Medio Ambiente (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl